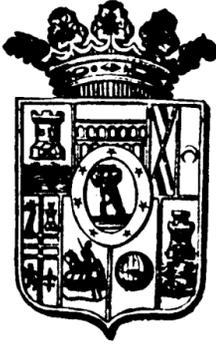


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada, entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de instrucción de Marchena, de los cuales resulta:

Que instruido expediente para que D. Antonio Ruiz Ternero Fraile rindiera cuentas de la recaudación del recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial del Ayuntamiento de Marchena, correspondiente al ejercicio de 1892 á 93, que tuvo á su cargo el referido Ternero, de dicho expediente aparece:

Que en sesión segunda ordinaria celebrada por el indicado Ayuntamiento en 20 de Julio de 1895 se acordó, entre otras cosas, que se previniera á Ruiz Ternero que en el término más breve posible rindiera cuentas de la recaudación del recargo municipal, de que se ha hecho mérito:

Que comunicado dicho acuerdo al interesado en 21 del referido mes, y después de varios requerimientos hechos con el mismo objeto, presentó aquél su cuenta, en la cual confesó que le resultaba un saldo en su contra de 6.566'75 pesetas:

Que habiendo sido examinada la mencionada cuenta por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, y no encontrándola conforme con los datos y antecedentes que obran en las dependencias del mismo, formuló otra con arreglo á dichos datos, de la cual resulta un déficit contra Ruiz Ternero de 12.193'19 pesetas, acordándose en su virtud por la Corporación municipal en 22 de Noviembre último que se hiciera saber al referido Ternero que en el improporrible término de quince días hiciera efectivo en la Depositaria municipal el expresado alcance sin dar lugar á nuevos procedimientos; y no ha-

biéndolo verificado, se instruyó el oportuno expediente ejecutivo de apremio para hacer efectivo el cobro:

Que siguiéndose la sustanciación del citado expediente, presentó instancia el repetido Ruiz Ternero entablado recurso de alzada contra el acuerdo de 22 de Noviembre, fundándose para ello en que la Comisión de Hacienda no había hecho bien la liquidación, según los documentos y antecedentes que obraban en poder del recurrente:

Que dada cuenta del recurso á la Corporación municipal en 20 de Diciembre de 1895, acordó que se diera vista al interesado de la liquidación practicada por la Comisión de Hacienda, para que en el improporrible término de tercero día la impugnara con los documentos justificativos que tuviera en su poder; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se tendría por exacto el alcance que en su contra resultaba en dicha liquidación, y se procedería á lo que hubiere lugar, habiendo expirado el expresado término sin que dicho interesado impugnara la liquidación de que se trata:

Que del expediente ejecutivo de apremio, unido al de rendición de cuentas, aparece la insolvencia del repetido Recaudador:

Que en vista de los antecedentes expuestos, el Ayuntamiento de Marchena, teniendo en consideración que en la cuenta presentada por Ternero Fraile, confesó éste el alcance de que se ha hecho mérito, y el cual reconoció asimismo la Comisión de Hacienda, aunque en mayor escala; que el hecho constituía un delito de malversación de caudales públicos, cuya averiguación y castigo correspondía á los Tribunales de justicia, y que, sea cual fuere el resultado del recurso interpuesto ante el Gobernador por el interesado, en nada podía esto afectar á la calificación de los hechos imputados al Recaudador Ternero, acordó se remitieran los antecedentes al Juez de instrucción del partido:

Que incoado por el Juez el oportuno sumario, estando practicándose las diligencias decretadas, el Gobernador, á quien el denunciado había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con la Comisión provincial, alegando:

Que D. Antonio Ternero no había reconocido el débito de que le estimaba

responsable el Ayuntamiento de Marchena, como Recaudador que fué de recargos municipales sobre contribuciones directas, si no que, por el contrario, había pedido conocimiento de los cargos y plazo para desvanecerlos, apelando á su autoridad de los acuerdos negativos del Ayuntamiento, en cuyo estado, y tratándose de un asunto administrativo por su naturaleza, no era lícito entablar el procedimiento judicial en razón á no haber sido aún resuelto definitivamente el asunto por la Autoridad superior administrativa, ni declarándose por la misma la existencia de algún acto justificable; y que aun cuando esto resultara, siempre existiría, dadas las condiciones del asunto, una cuestión previa que correspondía resolver á la Administración, cual era la declaración de responsabilidad de Ternero, dependiendo de dicha decisión el fallo que en su día dictaran los Tribunales, por lo cual se estaba dentro del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; citaba además el Gobernador los artículos 73, 132, 152 y 171 de la ley Municipal, y los 1.º y 80 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que existe el delito de malversación de caudales cuando un funcionario público, debiendo hacer entrega como tenedor de fondos municipales, no lo hiciera, ó cuando requerido con orden de Autoridad competente, rehusare el verificarlo: que D. Antonio Ruiz Ternero, como Recaudador del recargo municipal, al rehusar hacer entrega al Ayuntamiento de la suma que el propio interesado aseguró ser saldo en contra suya en la cuenta que presentó, y acreditada, como lo estaba, su insolvencia, era visible que tal hecho por sí solo presentaba los caracteres del delito indicado, para cuyo esclarecimiento sólo los Jueces de instrucción son los competentes; que si bien era cierto que el cuentadante Ternero interpuso recurso de apelación para ante el Gobernador contra el acuerdo de 22 de Noviembre, por el que se reformó su cuenta, lo hizo en forma alternativa, y tal recurso estaba virtualmente desierto, puesto que dejó transcurrir el término que se señaló sin impugnar la cuenta reformada, quedando, en su consecuencia, firme la resolución recurrida; y que cualquiera que fuera la resolución que se adoptara por la Auto-

ridad administrativa en el recurso susodicho, en nada podía ésta afectar á la potestad de la jurisdicción ordinaria para conocer del caso concreto de haber aplicado el recaudador Ruiz Ternero á usos propios 6.566'75 pesetas que confiesa debieran obrar en su poder; y como no se encontraron al tratar de practicar embargo con tal objeto en su domicilio, antes por el contrario se había acreditado su insolvencia, hecho que presentaba los caracteres de delito definido en el Código penal y que debe ser apreciado desde luego por la Autoridad judicial con entera independencia del insinuado recurso; se citaban por el Juzgado los artículos 405 al 410 del Código penal, el 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 2.º de la ley orgánica del Poder judicial y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Recaudador de fondos municipales de Marchena D. Antonio Ruiz Ternero, por el supuesto delito de malversación de caudales públicos:

2.º Que estando pendiente de resolución el recurso interpuesto por el denunciado ante el Gobernador de la provincia, en tanto que por esta Autoridad, ó la que fuere competente del orden administrativo, no se declare la existencia del desfalco y la responsabilidad del Recaudador, es innegable que existe por resolver una cuestión previa administrativa, de cuya resolución puede depender el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario.

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en plano;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

(Gaceta 8 Marzo 97.)

Ayuntamientos

Alpedrete

El apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que tengan por conveniente, y hacer las reclamaciones que estimen juntas, dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Alpedrete 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Baltasar Ferrer.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término para el año económico de 1897 á 98, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Alpedrete 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Baltasar Ferrer.

Arroyomolinos

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1897 á 98. Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Arroyomolinos 10 de Marzo 1897.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Quijorna

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta población para 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quijorna 6 de Marzo 1897.—El Alcalde interino, Serafin Díaz Guerra.

Redueña

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha con el fin de oír reclamaciones.

Redueña 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el próximo año económico

de 1897 á 98, para que dentro del término de quince días, se presenten cuantas reclamaciones se consideren procedentes, no admitiendo las que pasado dicho término se presenten por fundadas que aquellas sean.

Redueña 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Villanueva de Perales

Por haber terminado el contrato del que lo desempeñaba, se halla vacante la Plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de unas 20 familias pobres, quedando en libertad el profesor de hacer las iguales con los vecinos pudientes en la forma que ambas partes acuerden.

El partido es sano, de buena y abundantes aguas, tiene varias vías de comunicación para trasladarse á la capital de la Monarquía, por vía férrea estando la estación más próxima en el inmediato pueblo de Villamanta á cuatro kilómetros de éste, perteneciendo también al partido de Navalcarnero y provincia de Madrid.

Se admiten solicitudes de Licenciados en Medicina por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Perales á 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pablo González.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Juan Oscoz Malo y otros, por injurias, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de este día, señalando el 26 del corriente Marzo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Antonio Fresa Gallego y León Santiago Benito, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1897.—El Oficial de sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se hace saber por medio del presente, que ante este Tribunal, al que ha correspondido por repartimiento, se ha acudido por los hermanos D. Enrique y D. Antonio Bailly y Plano, con escrito fecha 27 de Febrero anterior manifestando: que su señor padre D. Carlos Bailly Bailliere, se dedicó en esta Corte por muchos años al comercio de libros, fundando la casa editorial de Bailly Bailliere, constituyen-

dose después en Sociedad con sus dos citados hijos, bajo la razón *Bailly Bailliere é Hijos*, que continuó después del fallecimiento del D. Carlos con la misma denominación llegando á creer cuantos conocen á los actuales socios D. Enrique y D. Antonio, que los dos apellidos Bailly Bailliere, constituyen uno solo y así se les nombra en la correspondencia comercial y aún en los documentos mercantiles y públicos, que por dichos antecedentes se impone la necesidad de consolidar por actos legales la costumbre de conocerles y designarles públicamente con tales apellidos de Bailly Bailliere, pues de llamarles con los suyos propios Bailly y Plano, se les causaría gravísimos é irreparables perjuicios, por lo que y amparados en el Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil y á fin de obtener la necesaria autorización del Gobierno para adicionar al apellido Bailly, el segundo también paterno Bailliere y usarlos unidos como si fuera uno solo en esta forma *Bailly-Bailliere*, suplican al Juzgado se publique sustancialmente la pretensión en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, á fin de que puedan oponerse á la misma dentro del término de tres meses, contados desde la inserción, cuantos se crean con derecho á ellos y transcurrido dicho término sin oposición se dicte previos los demás trámites legales por el Ministerio de Gracia y Justicia, la Real orden concediendo aquélla autorización.

Madrid 12 de Marzo 1897.—V.º B.º=El Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano actuario, Mariano de Pedro Benito. 49.

HOSPITAL

El Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos incidentales promovidos por Doña Francisca Balado Capilla, para que se la declare pobre para litigar con Doña Isabel Yustiz á fin de promover el juicio voluntario de testamentaria por defunción de D. José Colás Yustiz, ha dictado providencia en este día mandando emplazar á la Doña Isabel Yustiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro de nueve días, siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos y conteste dicha demanda; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios consiguientes.

Madrid 12 de Marzo 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente á Francisco García, y Manuel Alvarez, que firmaron como testigos una información extendida por el ex Alcalde del Barrio de Cabestreros, con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á fin de ser oídos en declaración sin juramento; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1897.—V.º B.º=Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Victoriano Moreno.

LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, sigue el Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Tellez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna, Marqués de Javalquinto y otros títulos, contra los herederos de la señora Duquesa de Groig, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 6 de Marzo de 1897, el Sr. Don Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos á solicitud del Excmo. Sr. Don Pedro Alcántara Tellez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, mayor de edad, propietario, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza, y representado por el Procurador D. José Arana y González, contra los señores Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salms y Beanfels y la Princesa Federica Salms Beanfels, herederos todos de la Excmo. Señora Doña Leonor Salms y Salms, Duquesa de Croig, domiciliados en Alemania, que han sido declarados en rebeldía.

Fallo que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 14 de Octubre de 1896, por la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas, á contar desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del pasado año 1896, á razón de tres mil setecientas cincuenta pesetas cada mensualidad, intereses del 6 por 100 anual de dicha suma, desde que los deudores se constituyeron en mora, y las costas siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que dispone la Ley, así lo pronuncio mando y firmo, J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día de su fecha de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Julián Villanueva.»

Y para su inserción en la *Gaceta* de esta Corte, se expide el presente á 10 de Marzo de 1897.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. 50.

PALACIO

En virtud de provincia fecha 9 del corriente mes, dictada por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, en la querrela procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta capital; seguida á instancia de D. Tomás Bravo é Izquierdo, contra Silverio Velo y Antelo, no procesado, por injurias, se llama nuevamente á dicho D. Tomás Bravo é Izquierdo, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca en forma en estas actuaciones; apercibido que de no verificarlo, se tendrá por abandonada la expresada querrela.

Madrid 12 de Marzo de 1897.—Por Habilitación, Licenciado José García Goñi.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
84	D. León Machicado, una casa en esta población y su calle de la Fuente, señalada con el núm. 2: linda derecha, dicha calle; izquierda. Gumersindo Hueros, y espalda, Matías Vicalvaro.....	133
139	D. Manuel Gómez Ruiz, una tierra de su propiedad y sitio del Valle, de haber una fanega igual á 31 áreas, cinco centiáreas: que linda por los cuatro aires, con Andrés Sánchez.....	66
141	D. Ramón Gómez Ruiz, una tierra en este término, y sitio de camino de Corpa, de haber una fanega, equivalente á 31 áreas, cinco centiáreas: linda S., Juan Ramos; M., Miguel Urias; P., Antonio Barrio, y N., el camino.....	66
148	D. Eladio López Soldado, una tierra en este término y sitio denominado la Cambronera, de haber dos fanegas, equivalentes á 62 áreas, 10 centiáreas: linda S., Isidoro Sánchez; M., Juan Falcón, P., camino, y N., Cirilo Urias.....	360
149	D. Eusebio López Soldado, una tierra de su propiedad y sitio denominado la Veleta, de dos fanegas y media de cabida, equivalentes á 67 áreas, 63 centiáreas: linda S. y P., Juan Falcón; M., el camino, y N., Ruperto Carro.....	205
151	D. Saturnino López, una tierra de su propiedad y sitio del Mojón de la Zarza, de haber una fanega y seis celemines equivalentes á 46 áreas, 58 centiáreas: linda S. y P., Pedro Saz; M. y N., Juan Ramos.....	180
154	Dña Mercedes López Soldado, una tierra de su propiedad, y sitio de la Cañada del Cazo, de haber tres fanegas, equivalentes á 93 áreas, 15 centiáreas: linda S., Andrés Sánchez; M., Gregorio Martínez; P., el mismo, y N., Fermín Yebra.....	167
155	D. Angel Monje, una tierra de su propiedad y sitio del Cerro de San Sebastián, de haber tres fanegas, equivalentes á 93 áreas, 15 centiáreas: linda al S., Angel Sánchez; M., Julián Yebra; P., el mismo, y N., Gregorio Martínez.....	266
162	D. Leandro Pérez, una tierra de su propiedad, y sitio de los Heros, de dos fanegas, igual á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Cosme Anchuco y corral de ganado.....	133
165	D. José Cuenca, una tierra en el Callejón, de dos fanegas, igual á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Tomasa Pérez y con el camino.....	166
175	D. Lorenzo Sánchez, una tierra tras del Cerro Gordo, de una fanega, seis celemines, igual 46 áreas, 58 centiáreas: linda Cándido Artesana y Cirilo Urias.....	100
182	D. Joaquín Febra, una tierra en el Molinillo, de dos fanegas, igual á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Cándido Artesana y con Isidro Casanova.....	292
	D. Antonio Brunete, una casa en la calle Real, núm. 9: linda derecha, con la calle de Mira el Río; espalda con casa de Ignacio González; izquierda la de Dionisio Patier.....	400
	Dña Antonia Calvo, una tierra en la vereda del Cerro, de dos fanegas: linda N., con dicha vereda; P., tierra de Deogracias González; M., Eulogio Serrano y con el arroyo.....	250
	D. Braulio González, una casa en la calle de Mira el Río, número 5: linda derecha, con la de Angel González y Pajar de Gabriel Serrano; espalda, con el patio del matadero, é izquierda, con casa de Francisco González.....	550
	D. Juan Pablo Guadarrama, una tierra al sitio de la senda de Matamoros, de cuatro fanegas: linda N., con Paulino Serrano; P., la carretera; M., Gregorio y José García, y P., la citada vereda.....	500
	D. Manuel Fernández, una casa en la calle del Sordo, número 9: linda derecha, herederos de José García; espalda é izquierda; con los de Alejandro Pilar y Manuel Granizo, é izquierda, con la de Dionisio Granizo.....	267
	D. Alejandro Patier, una casa en la calle de la Luna, número 7: linda derecha y espalda, con la de Valentín Manzano; izquierda, herederos de María Nieves.....	600
	D. Dionisio Llorente Milla, un pajar en la calle Real, número 15: linda derecha, casa de Luisa Guadarrama; espalda, herederos de Eulogio Serrano, é izquierda con la de Pedro Sánchez.....	150
	D. Agustín Patiel Ruival, una casa en la calle de Peligros, número 3: linda derecha, casa de Dionisio Jiménez; espalda la de D. Eusebio Sánchez de Rojas, é izquierda, la de Francisco González.....	400
	D. Plácido Sánchez, una viña perdida en el camino de la Charca, de una fanega: linda N., con dicho camino; S., herederos de D. José de la Torre; M., herederos de Vicente Serrano, y P., Silveria Aparicio.....	108 30
	D. Julián Simón, una tierra al sitio del camino del Venero, de una fanega: linda N., Eugenio González; S., herederos de Manuel López; M., otra de Santos Serrano, y P., herederos de Carmen Ruival.....	158 40
	D. Martín Serrano Gómez, una tierra al sitio del Lomo, de dos fanegas y media: linda N., con otra de herederos de Félix Lorente; S. y M., con Pedro Sánchez y Gabriel Serrano.....	345 87
	D. Bonifacio Martín Calvo, una viña perdida en Villarejo Alto, de seis celemines: linda N., otra de Timoteo Hernández; S., Pedro Sánchez; M., Ignacio Gamonal y P., Eustaquio Calvo.....	108 30
	D. Antonio Cabrera herederos, tierra en el Cerro de las Pacas, de tres fanegas: linda N. y S., tierra de herederos de S., José de la Torre; M., con otra de un vecino de Brunete; y P., otra de Clemente González.....	375 07
	D. José Pérez, herederos, una tierra al sitio titulado Pozo de Millán, de dos fanegas: linda N., otra de Gabriel Serrano; P. y M., con los pedazos de Concejo.....	250
	D. Patricio Serrano, una viña en el Villarejo bajo, de una fanega: linda N., con otra de Juan Serrano; S., laderas del río; M., Doroteo Gutiérrez, y P., herederos de Cándido Calvo.....	267
	D. Juan Serrano, una viña en Villarejo bajo, de seis celemines: linda N., con otra de Martín Serrano; S., laderas del río; Patricio Serrano, y P., con otra de herederos de Felipe Ruival.....	134
	Dña Vicenta Lorente, una viña en las Memorias, de dos celemines: linda N. y S., otra de los herederos de Francisco Lanchas; M., herederos de Agustín Patier, y P., los de Tomasa Lorente.....	36 30
	D. Francisco Gómez, una parte de casa en la calle Real, número 22: linda esta parte toda ella con la casa de Jacinto Sellés.....	117

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Marzo de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villanueva de la Cañada de á 16 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Emilio Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
84	D. León Machicado, una casa en esta población y su calle de la Fuente, señalada con el núm. 2: linda derecha, dicha calle; izquierda. Gumersindo Hueros, y espalda, Matías Vicalvaro.....	133
139	D. Manuel Gómez Ruiz, una tierra de su propiedad y sitio del Valle, de haber una fanega igual á 31 áreas, cinco centiáreas: que linda por los cuatro aires, con Andrés Sánchez.....	66
141	D. Ramón Gómez Ruiz, una tierra en este término, y sitio de camino de Corpa, de haber una fanega, equivalente á 31 áreas, cinco centiáreas: linda S., Juan Ramos; M., Miguel Urias; P., Antonio Barrio, y N., el camino.....	66
148	D. Eladio López Soldado, una tierra en este término y sitio denominado la Cambronera, de haber dos fanegas, equivalentes á 62 áreas, 10 centiáreas: linda S., Isidoro Sánchez; M., Juan Falcón, P., camino, y N., Cirilo Urias.....	360
149	D. Eusebio López Soldado, una tierra de su propiedad y sitio denominado la Veleta, de dos fanegas y media de cabida, equivalentes á 67 áreas, 63 centiáreas: linda S. y P., Juan Falcón; M., el camino, y N., Ruperto Carro.....	205
151	D. Saturnino López, una tierra de su propiedad y sitio del Mojón de la Zarza, de haber una fanega y seis celemines equivalentes á 46 áreas, 58 centiáreas: linda S. y P., Pedro Saz; M. y N., Juan Ramos.....	180
154	Dña Mercedes López Soldado, una tierra de su propiedad, y sitio de la Cañada del Cazo, de haber tres fanegas, equivalentes á 93 áreas, 15 centiáreas: linda S., Andrés Sánchez; M., Gregorio Martínez; P., el mismo, y N., Fermín Yebra.....	167
155	D. Angel Monje, una tierra de su propiedad y sitio del Cerro de San Sebastián, de haber tres fanegas, equivalentes á 93 áreas, 15 centiáreas: linda al S., Angel Sánchez; M., Julián Yebra; P., el mismo, y N., Gregorio Martínez.....	266
162	D. Leandro Pérez, una tierra de su propiedad, y sitio de los Heros, de dos fanegas, igual á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Cosme Anchuco y corral de ganado.....	133
165	D. José Cuenca, una tierra en el Callejón, de dos fanegas, igual á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Tomasa Pérez y con el camino.....	166
175	D. Lorenzo Sánchez, una tierra tras del Cerro Gordo, de una fanega, seis celemines, igual 46 áreas, 58 centiáreas: linda Cándido Artesana y Cirilo Urias.....	100
182	D. Joaquín Febra, una tierra en el Molinillo, de dos fanegas, igual á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Cándido Artesana y con Isidro Casanova.....	292

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 19 de Marzo de 1897; á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villalvilla á 26 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

D. Manuel Tomás Aguilar, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
110	D. Joaquín Caro, una tierra en las de Allá Abajo, de nueve fanegas ó sean dos hectáreas, 79 áreas y 45 centiáreas: linda S., senda de Valdelamora, y M., herederos de Juan Falcón.....	480
190	D. Ramón Arrieta y Plasencia, una casa en la calle de las Huertas, núm. 5: linda José Villalva y con Angel Gómez.....	312 50
118	D. Francisco López de Mesa, una tierra en la Huerta, de una fanega, igual á 31 áreas, cinco centiáreas: linda S., cerro, y P., Huerta.....	1.033
119	D. Gregorio León Rincón, una tierra en los Zarzalejos, de una fanega, seis celemines, igual á 46 áreas, 58 centiáreas: linda Cerviajo de Valdecamino y Capellanía de Horda.....	160
120	D. Isidoro de Lucas Carro, una tierra en Valdelongo, de tres fanegas, seis celemines, igual á una hectárea, ocho áreas, 68 centiáreas: linda Antonio Balsalobre y Hospital de Artesana.....	187
121	D. Dámaso Madrid, una tierra en la vega de Valdemora, de una fanega y tres celemines, igual á 38 áreas, 81 centiáreas: linda Analio Morales y El Arroyo.....	320
192	D. Silvestre Moya, un solar de casa en la calle Ancha: linda Máximo Caballero y Pedro Téllez.....	412 50
194	D. Isidoro Moncada Lozano, una casa en la calle Mayor Alta, número 21: linda Casimiro de las Eras y Regino Palomino.....	584
123	D. Francisco Morcillo León, una tierra en la Empanada, de dos fanegas, cuatro celemines: linda vecinos de Torres y José Pérez.....	240
124	D. Ambrosio Morales, una tierra en Valdenabajo, de una fanega, seis celemines, igual á 46 áreas, 58 centiáreas: linda con Juan Rico, los demás linderos seignoran.....	160

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
125	D. Pascual Martínez Gato, una tierra en Valdearcepreste, de dos fanegas, igual á 62 áreas, 10 centiáreas: linda con Antonio Moreno y una capellanía.....	212

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 20 de Marzo de 1897, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Torres á 28 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Manuel Tomás.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

(Continuación)

29. Metaloides.—El oxígeno y el nitrógeno.

Obtención y propiedades del oxígeno y del nitrógeno.—Composición del aire.—Estudio de la combustión lenta y viva, con llama y sin ella.—Aplicaciones.

30. Metaloides.—El hidrógeno.

Obtención, propiedades, estado y uso del hidrógeno.—Análisis y síntesis del agua.—Clasificación de las aguas.—Aguas destiladas.

31. Metaloides El carbono.

Estado y propiedades del carbono.—El diamante.—Anhidrido de carbónico y óxido de carbono.—Usos y aplicaciones.

33. Metaloides.—El azufre el fósforo y el arsénico.

Propiedades, estado natural y obtención del azufre.—Anhidrido sulfuroso y sulfúrico.—Acido sulfhídrico.—Estado natural, y propiedades del fósforo y del arsénico.—Usos y aplicaciones.

33. Metaloides.—El cloro, el iodo y el bromo.

Propiedades, estado obtención y aplicaciones del cloro, iodo y bromo.—Acido clorhídrico usual.

34. De los metales en general.

Caracteres físicos y químicos de los metales.—Acción del aire y del agua sobre ellos, y clasificación á que estos fenómenos dan lugar.

53. Potasio y sodio.—Calcio y magnesio.

Propiedades del potasio y del sodio.—Potasa, sosa, nitro, bórax y sal común.—Propiedades del calcio y del magnesio.—Cal, yeso y magnesia.—Aplicaciones.

36. El hierro.

Propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones del hierro.—Hojalata y acero.

37. Zinc, cobre y estaño.

Propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones del zinc, del cobre y del estaño.—Latones y bronce.

38. Plomo, plata, oro y platino.

Caracteres y estado natural del plomo y de la plata.—El albayalde y el nitrato de plata.—Caracteres y estado natural del oro y del platino.—Usos y aplicaciones.

(1) Véase el núm. 68 de este BOLETÍN.

39. Del mercurio.

Estado natural, obtención y caracteres del mercurio.—Amalgamas importantes.—Usos y aplicaciones.

40. Sustancias químicas orgánicas.

Concepto ó noción de las sustancias químicas orgánicas.—Su clasificación.—El almidón y los azúcares.—Ácidos orgánicos.—Materias grasas.—El alcanfor y las resinas.—Usos y aplicaciones.

41. De la fermentación.

¿Qué son los fermentos?—Sucinta idea de la fermentación.—Fermentación alcohólica.—Otras fermentaciones comunes.—Putrefacción.

42. Generalidades de Historiu natural.

Seres naturales y su división común.—Diferencias entre los seres organizados y los inorgánicos.—Idem entre los animales, vegetales y minerales.

43. Anatomía de los animales

Composición orgánica de los seres del reino animal.—Elementos anatómicos, tejidos, órganos, aparatos y sistemas.

44. Fisiología de los animales.—Nutrición.

Funciones de los animales: su clasificación común.—Funciones de nutrición, respiración, circulación, digestión, secreción y asimilación en los animales y en el hombre.—Aplicaciones comunes.

45. Fisiología de los animales.—Reproducción.

Funciones de reproducción de los animales; y clasificación de ellos por la manera de reproducirse.—Metamorfosis mas notables de algunos animales.

46. Fisiología de los animales: funciones de relación.

Sentidos y voz.—Movimientos: órganos con que se producen.—Esqueleto humano.

47. Taxonomía de los animales.

Indicación de los grandes grupos en que puede dividirse los animales, y caracteres que distinguen á cada grupo de los demás.

48. De los vertebrados.

Caracteres y divisiones de los vertebrados.—Mamíferos, aves, reptiles y peces.—Especies más notables de estas clases de animales por su utilidad para el hombre.

49. Moluscos, articulados y zoófitos.

Estudios de estos tipos de reino animal.—Su división en órdenes y especies, fijándose principalmente en las que más beneficiosas sean para el hombre.—Infusorios.

50. Productos del reino animal.

Variedad é importancia de los productos que se obtienen del reino animal.—Usos y aplicaciones.

51. Anatomía vegetal.

Composición orgánica de las plantas.—Organos más importantes de los ve-

getales; raíz, tallo, hojas, yemas, flores y frutos.

52. Fisiología vegetal.

Funciones vitales de las plantas.—Nutrición y reproducción, y como se verifican.—Ejemplos y aplicaciones prácticas.

53. Taxonomía vegetal.

Grandes grupos en que se divide el reino vegetal.—Caracteres distintivos de cada uno.—Especies más notables en cada grupo.

54. Productos vegetales.

Variedad é importancia de los productos que ofrece el reino vegetal.—Usos y aplicaciones.

55. Caracteres de los minerales.

Caracteres físicos, geométricos, mecánicos, ópticos, electromagnéticos, químicos y organolépticos de los minerales.—Aplicaciones prácticas.

56. Taxonomía de los minerales.

Grandes grupos en que se puede considerar dividido el reino mineral.—Especies más notables en cada grupo.

57. Productos minerales.

Variedad é importancia de los productos que se obtienen del reino mineral.—Usos y aplicaciones.

Programa de nociones de Higiene y Economía doméstica

(Para las oposiciones á las escuelas superiores de niñas.)

1. Concepto de la Higiene.

Definición y división: fin y utilidad de la Higiene.—Conveniencia de enseñar nociones de Higiene á la mujer, y señaladamente á la Maestra.—Conocimientos auxiliares que facilitan el estudio de la Higiene.

2. Agentes.

Noticia de los principales cuerpos y agentes que influyen sobre el organismo y las funciones fisiológicas del ser humano.

3. El aire.

Su composición: aire puro: aire atmosférico: aire respirable: aire nocivo para la respiración.—Gases y materias pulverulentas miasmáticas.—Temperatura y humedad del aire: medios de apreciarlas.—Aplicaciones higiénicas.

4. La presión atmosférica.

En qué consiste la presión atmosférica, y efectos que produce en el organismo en sus funciones.—Diferencia de alturas: densidad y enrarecimiento del aire.—Medios higiénicos de precaverse contra los efectos perjudiciales en cada caso.

5. La luz actuando sobre la economía animal.

Influencia de la luz en la economía animal.—Su acción sobre el sistema nervioso y sobre las funciones de la piel.—Efectos de la privación de la luz.—Aplicaciones y preceptos higiénicos.

6. El calor actuando sobre la economía animal.

Calor animal: causas que pueden aumentarle ó disminuirle.—Calefacción artificial.—Influencia de la temperatura sobre el organismo: efecto de los cambios bruscos: resistencia física.—Reglas higiénicas.

7. Influencia de los climas físicos.

Elementos que diferencian los climas entre sí: clasificaciones.—Acción del clima sobre el organismo, y enfermedades que suelen padecerse en determinados climas.—Acción de las aguas: influencia de la proximidad del mar.—Condiciones del suelo en este punto.—Aclimatación.—Reglas higiénicas.

8. La electricidad en la higiene

Acción de la electricidad sobre el organismo y sus funciones.—Cuerpos buenos y malos conductores de la electricidad.—La electricidad atmosférica: sus efectos.—Cómo influyen las acciones magnéticas en la economía animal.

9. Alimentos.

Alimentación: el hambre y la sed.—Alimentos: su clasificación y fundamentos de ella.—Los condimentos su influencia.—La digestión y la asimilación.—Conveniencia de un buen régimen alimenticio: clases de éste.—Preparación y conservación de los alimentos.—Adulteraciones de las sustancias alimenticias: medios de comprobarlas prácticamente.—Cuidado higiénico en esta materia.

10. Bebidas.

El agua: su composición y modificaciones que experimenta por distintas causas: aguas de temperatura constante.—El agua potable.—Aguas medicinales.—Bebidas fermentadas, hablando particularmente del vino.—Bebidas aromáticas: infusiones.—Acción de los líquidos en el organismo, y sus funciones.

(Se continuará.)

Comisaría de Guerra de Madrid

Necitándose adquirir en los hospitales de Madrid y Carabanchel durante el mes de Abril próximo, los víveres y artículos que se consumen en los mismos, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de los respectivos hospitales á las once de la mañana, en los días 29 del corriente mes, en el Hospital de Madrid, y el 30 del mismo en el de Carabanchel.

Los nombres de los artículos, forma de la entrega y demás condiciones, se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisaría todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Marzo de 1897.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba

Habiendo sufrido extravío el abonaré número 672, expedido en la Habana fecha 22 de Febrero de 1880, á favor del Capitán D. Miguel Caro García, por el Habilitado de Comisión activa y Reemplazo D. José Santiago, en el ejercicio de 1877 á 78, por valor de 143'63 pesos oro, en concepto de alcances, y debiendo expedirse un duplicado del mismo, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo el precitado abonaré núm. 672, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez y Marzo de 1897.—El Teniente Coronel Jefe, Pedro Cárceles.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 385.644 pesetas por 1.889 imposiciones, de las cuales son nuevas 395, y se han satisfecho por capital é intereses 339.463 pesetas á solicitud de 652 imponentes, 273 de ellos por saldo.

Madrid 15 de Marzo de 1897.—El Director, José Alvarez Marifio.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

132 Teléfono 132